



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 347 DE 2021
(17 DIC 2021)

"Por medio del cual se autoriza y se ordena el pago de los recursos de la estampilla procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, igualmente, la norma superior establece en su artículo 8º que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra que el *"Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades"*.

Que el numeral 13 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, establece que *"[e]l Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"*.

Que, así mismo, el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 666 de 2001, autoriza a *"las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"*

Que el Concejo Municipal de Pasto, mediante Acuerdo No. 066 del 30 de diciembre de 1997, estableció la Estampilla Procultura y declaró obligatorio su uso, por lo que la Administración Central ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, establece que un 10% del producido de la estampilla procultura se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2005, por medio del cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, instauró los Beneficios Económicos Periódicos –BEPS– y consagró la posibilidad de establecer criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el numeral 6 del artículo 30.1 del Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, emanado del Concejo Municipal de Pasto, estableció como función de la Secretaría de Cultura la formulación, orientación y ejecución de los planes, programas, proyectos y eventos municipales y, en este



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 347 DE 2021

(17 DIC 2021)

"Por medio del cual se autoriza y se ordena el pago de los recursos de la estampilla procurtura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

orden de ideas, le facultó para implementar las condiciones de acceso de los creadores y gestores culturales al servicio social complementarios de BEPS.

Que el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, por medio del cual se desarrolló legislativamente el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, estableció que los BEPS son parte de los servicios sociales complementarios de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, señalando, además, los requisitos para acceder a tales beneficios, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013, "[p]or el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)", norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, "[p]or medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones".

Que la Resolución 1500 de 2010, modificada por la Resolución 1966 de 2010 expedidas por el Ministerio de Cultura, establece los requisitos, documentos y procedimiento para acreditar las condiciones de creadores y gestores culturales.

Que el Decreto 295 de 2017 establece las condiciones para la recepción y uso de las contribuciones de terceros con destino a personas vinculadas al Servicio Social Complementario de BEPS.

Qué mediante el Decreto 2012 de 2017, "[p]or el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 (...)", expedido conjuntamente por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados en virtud del numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 que modificó la Resolución No. 2260 de 2018 que, a su vez, modificó la Resolución 3803 de 2017, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que el artículo 6 de la Resolución No. 2260 de 2018 proferida por el Ministerio de Cultura, define los lineamientos para la identificación de los creadores y gestores culturales en el territorio nacional, consagrando expresamente que "(...) los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio de acuerdo con el formato elaborado por el Ministerio de Cultura (...)".

Que, por medio de oficio del 3 de diciembre de 2021, la Dra Diana Carolina Molina Carvajal, Directora de Fomento Regional del Ministerio de Cultura envió a la Secretaria de Cultura del Municipio de Pasto, el listado de personas que pueden beneficiarse en las modalidades de anualidad vitalicia o financiación de aportes al Servicio Social Complementario BEPS, así:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 347 DE 2021
(17 DIC 2021)

"Por medio del cual se autoriza y se ordena el pago de los recursos de la estampilla procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	12954017	JOSE	JAVIER	JOJOA	VILLOTA	84,89	\$ 23.929.725
2	12956446	JOSE	FÉLIX	LOZANO	RODRÍGUEZ	81,36	\$ 31.858.545
3	12956170	GIOVANI	GERARDO	LÓPEZ	BENAVIDES	78,73	\$ 33.015.201
4	12954273	HUGO	GILBERTO	PÉREZ	CABRERA	76,84	\$ 31.380.200
5	12954420	JORGE	HUMBERTO	RIASCOS		76,35	\$ 28.712.443
6	12957064	JULIO	LIBARDO	RUIZ		73,11	\$ 31.763.632
7	12958794	FELIPE	SEGUNDO	ERASO	ARGOTE	72,35	\$ 34.663.399
8	30707463	ANA	LUCIA	CONCHA	PANTOJA	71,75	\$ 39.265.745
9	12969009	LUIS	CARLOS	RAMÍREZ		71,02	\$ 36.421.578
10	30703669	DEIFILIA	DEL SOCORRO	NARVÁEZ	DE YANDUN	70,27	\$ 36.849.241
11	5201157	EFRAÍN		GUERRERO	RIASCOS	69,52	\$ 26.045.263
12	30714232	JULIA	YOLANDA	RIASCOS	GÓMEZ	69,28	\$ 44.877.259
13	12953104	ROBERTO	LAUREANO	GUERRERO	BRAVO	64,37	\$ 30.295.068
14	12954584	ÁNGEL	MARÍA	ORTIZ	BOLAÑOS	64,36	\$ 30.616.296
15	13060290	CARLOS	ARMANDO	BENAVIDES	LÓPEZ	64,19	\$ 34.741.728
16	27332564	ROSA	ALICIA	GUERRERO	TAIMAL	63,54	\$ 47.996.658
17	5237140	DIEGO	HERNÁN	RUANO	ARBOLEDA	53,5	\$ 42.653.420
TOTAL							\$ 585.085.401

Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conformea las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2021 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	17	\$ 585.085.401

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, el Municipio de Pasto expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y bases de ponderación contemplados en el artículo 2.2.13.13.5. del Decreto 1833 de 2016. y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que los recursos asignados a través de la presente Resolución se encuentran debidamente soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021003666 del 09 de diciembre de 2021 por concepto de "PAGO A LOS CIUDADANOS QUE ACREDITARON LA CALIDAD DE GESTORES Y CREADORES CULTURALES, VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS EN EL MUNICIPIO DE PASTO – CONVOCATORIAS PARA ACCEDER AL PROGRAMA



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 347 DE 2021

(17 DIC 2021)

"Por medio del cual se autoriza y se ordena el pago de los recursos de la estampilla procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS - BEPS IMPLEMENTADAS", que deberán ser trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Manual Operativo del Ministerio de Cultura-versión adoptada por la Resolución No 3153 de 2019, el cual ha dispuesto lo que se transcribe a continuación: "Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y Gestores y culturales."

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, identificada con Nit 900.336.004-7 para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que mediante el Decreto 460 del 15 de diciembre de 2021 se asignó al Secretario de Gobierno, doctor Carlos Hernán Bastidas Torres, las funciones como Alcalde de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda realizará el traslado de recursos por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS (\$ 585.085.401)** M/CTE por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales a la Administradora Colombiana de pensiones – COLPENSIONES identificada con Nit 900.336.004-7, quien será la encargada de administrar los recursos para tal fin, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	12954017	JOSE	JAVIER	JOJOA	VILLOTA	84,89	\$ 23.929.725
2	12956446	JOSE	FELIX	LOZANO	RODRIGUEZ	81,36	\$ 31.858.545
3	12956170	GIOVANI	GERARDO	LOPEZ	BENAVIDES	78,73	\$ 33.015.201
4	12954273	HUGO	GILBERTO	PEREZ	CABRERA	76,84	\$ 31.380.200
5	12954420	JORGE	HUMBERTO	RIASCOS		76,35	\$ 28.712.443
6	12957064	JULIO	LIBARDO	RUIZ		73,11	\$ 31.763.632
7	12958794	FELIPE	SEGUNDO	ERASO	ARGOTE	72,35	\$ 34.663.399
8	30707463	ANA	LUCIA	CONCHA	PANTOJA	71,75	\$ 39.265.745
9	12969009	LUIS	CARLOS	RAMIREZ		71,02	\$ 36.421.578
10	30703669	DEIFILIA	DEL SOCORRO	NARVAEZ	DE YANDUN	70,27	\$ 36.849.241
11	5201157	EFRAIN		GUERRERO	RIASCOS	69,52	\$ 26.045.263



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 347 DE 2021
(17 DIC 2021)

"Por medio del cual se autoriza y se ordena el pago de los recursos de la estampilla procuratura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

12	30714232	JULIA	YOLANDA	RIASCOS	GOMEZ	69,28	\$ 44.877.259
13	12953104	ROBERTO	LAUREANO	GUERRERO	BRAVO	64,37	\$ 30.295.068
14	12954584	ANGEL	MARIA	ORTIZ	BOLAÑOS	64,36	\$ 30.616.296
15	13060290	CARLOS	ARMANDO	BENAVIDES	LOPEZ	64,19	\$ 34.741.728
16	27332564	ROSA	ALICIA	GUERRERO	TAIMAL	63,54	\$ 47.996.658
17	5237140	DIEGO	HERNAN	RUANO	ARBOLEDA	53,5	\$ 42.653.420
TOTAL							\$ 585.085.401

PARÁGRAFO ÚNICO.- La información que la Secretaría de Hacienda llegare a requerir para hacer efectivo el traslado de recursos de que trata el presente artículo, deberá ser suministrada por parte de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traslado de los recursos indicados en el artículo primero de la presente Resolución, se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2021003666	9/12/2021	2.3.2.02.02.00 9	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Recursos estampilla procuratura	\$43,634,461
		2.3.2.02.02.00 9	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / pro cultura v.a / TRABAJO / Protección Social / Subsidioeconómicos directos e indirectos: incluye las acciones relacionadas con la contribución del ahorro por ensi / Cultura	\$541,450,940
TOTAL				\$585.085.401

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa al(a) Secretario(a) de Cultura Municipal, quien será el(a) interlocutor(a) frente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Administradora Colombiana de pensiones – COLPENSIONES, para que adelante los trámites pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2012 de 2017 y la normatividad vigente.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 3 4 7 DE 2021

(1 7 DIC 2021)

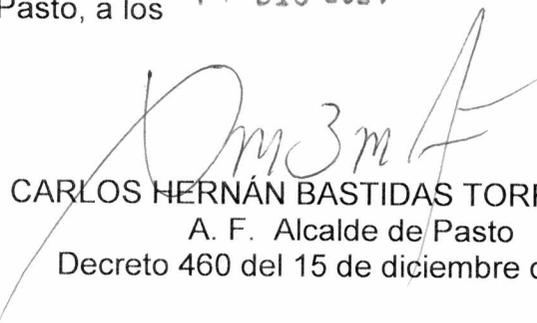
"Por medio del cual se autoriza y se ordena el pago de los recursos de la estampilla procuratura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

PARÁGRAFO ÚNICO.- La Secretaría de Cultura velará por la efectiva comunicación del contenido del presente acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a las entidades, dependencias y/o interesados que requieran conocer esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 DIC 2021


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A. F. Alcalde de Pasto
Decreto 460 del 15 de diciembre de 2021


Aprobó: Angela Pantoja
Jefe Oficina de Asesoría
Jurídica Despacho


Revisó: Guisella Checa Coral
Secretaría de Cultura


Proyectó: Julio Cesar Ortiz
Abogado Contratista